

## SEMENARIO PATRIÓTICO.

N.º LV.

Jueves 25 de Abril de 1811.

## PODER JUDICIAL.

En una nación cuyo gobierno es tiránico, no hay otra ley que la voluntad del déspota, ni mas justicia que sus ciegos antojos; y el recto magistrado que no contribuye á satisfacerlos hollando los mas sagrados derechos, va luego á aumentar el número de los proscriptos, quando no á gemir en un obscuro calabozo. ¿Qué es entonces del desventurado ciudadano? Su casa no ofrece un asilo donde pueda reposar pacíficamente, mientras haya un desalmado satélite autorizado para allanarla sin justa causa en el silencio de la noche; la herencia de sus abuelos es precaria por quanto está á merced del déspota como un coto real, y aun no podrá contar con sus propios hijos, porque deberán ir á derramar su sangre en una guerra injusta y ruinosa.

Para mantener este sistema bárbaro y anti-social, es preciso multiplicar los instrumentos de la tiranía, y revestirlos de una autoridad ilimitada sin otro freno que el temor de desagradar al señor que los emplea. De aquí tantos y tan injustos tribunales, tantos y tan solícitos esbirros, tormentos, apremios, hediondas prisiones, y en fin, aquel terrible aparato de las penas capitales para atear á

la muchedumbre, y tenerla en la esclavitud mas abatida.

Llegó en fin el dia en que no solo se puede declamar contra tantos abusos, sino tambien en que se trata de remediarlos; y á este propósito no podemos menos de recomendar la brevedad al Congreso nacional, pues aun subsisten entre nosotros los desórdenes; aun estamos cercados por todas partes de tribunales y de jueces arbitrarios; aun se consumen los reos en las prisiones dias y dias por indolencia ó mala fé de los jueces. ¿Y quién puede contarse todavia seguro á pesar de su inocencia? ¿No hemos visto en esta época algunos buenos patriotas encerrados en una cárcel pública sin causa alguna, y puestos luego en libertad sin darles siquiera una satisfaccion?

Estas y las demas tropelías consiguientes á la mala administracion de justicia, trata de evitar la comision de este ramo en su juicioso informe leído el 19 en el Congreso; de que se hablará á su tiempo en el artículo de *Córtes* de este periódico, limitandonos aqui á manifestar las observaciones que hace la misma comision por separado á la de constitucion, acerca del poder judicial, para fixar las facultades de éste.

No hay cosa que debilite mas el poder judicial, dice la comision, y que le dé mayor ocasion de arbitrariedad que la multitud de tribunales y jurisdicciones: por tanto la jurisdiccion será una, quedando suprimidas las prerrogativas de los tribunales privilegiados.

Por los mismos principios deberá haber solamente un tribunal supremo que tome el título de España é Indias, en que estén reunidos el de Castilla, Indias, Ordenes, Hacienda y Guerra.

Este Consejo se compondrá de cinco salas, y cada una de estas de cinco ministros; las quatro de justicia y de to-

gados; y una de consejeros de guerra de capa y espada.

Las quatro salas de justicia conoceran en sus respectivos casos de los negocios que se les señalen, y la quinta de asuntos pertenecientes á ordenanza.

Este Consejo no podra avocar á sí causa ni negocio alguno, ni aun para efecto de verio, de los que hayan de finalizarse en las audiencias territoriales, cuya jurisdiccion ha de quedar expedita y libre en toda su extension sin que jamas sea perturbada.

Conocerá el Consejo de los grados de segunda suplicacion, de los recursos de injusticia notoria, de los juicios de tenuta y de los negocios de patronato real de las iglesias; de los propios y valdies del reyno quando se trate de asuntos pertenecientes á su propiedad ó posesion, pero no de los arrendamientos y tratos particulares: de los recursos de fuerza de regulares: los de nuevos diezmos; y quando los tribunales faltan á una forma expresa de ley, ó si se pide venia por un menor, y de todos aquellos que siempre han pertenecido á los tribunales supremos. (1)

En cada provincia habrá un tribunal superior territorial para la administracion de justicia, compuesta de quatro salas; dos para lo criminal y otras dos para los negocios civiles. Los jueces de ellas deben ser letrados de buena vida y costumbres, y dotados de la firmeza necesaria para desempeñar el respetable cargo de la magistratura.

En estos tribunales se han de fenecer todas las causas y pleitos de justicia de la provincia, á excepcion de aque-

(1) Como estas ideas se han de tener presentes al tiempo de formar la constitucion, entónces será la ocasion oportuna de rectificarlas.

llos negocios y recursos que estén reservados al Consejo supremo de España é Indias.

Los mismos tribunales conocerán de las alzadas y apelaciones de los jueces ordinarios del territorio sin que las causas puedan ser sacadas de él con pretexto alguno.

La sustanciacion de los procesos criminales y de los pleitos civiles, se hará en los términos prevenidos en las leyes particulares de estos negocios.

*Jueces ordinarios de los pueblos.*

Antes de formalizar qualquiera demanda civil ó criminal, se hará un juicio verbal ante el juez ordinario del pueblo; y no pudiendo avenirse las partes, dará aquel á los interesados un atestado ó certificacion de ello, y con este documento formalizarán su demanda ante el propio juez.

Estos jueces ordinarios no han de determinar las causas; y así no se requiere que sean letrados, quedando por consiguiente suprimidas todas las alcaldías mayores.

En primera instancia se decidirán todas las causas y pleitos por los jueces de los tribunales de las provincias quando las visiten de quatro en quatro meses.

El juez ordinario de los pueblos formará la causa, y puesta en estado de sentencia se entregará á los jueces del hecho, que deben ser distintos del que aplique la ley para que declaren si está ó no probado.

Estos jueces deben ser tres, sacados por suerte de doce vecinos honrados que no sean recusados por las partes; y terminarán su juicio en tres dias. (1)

(1) Nos parece corto el numero de jueces, y de consiguiente el de los vecinos honrados entre quienes se han de elegir aquellos.

Hecha esta declaracion, el juez territorial que haga la visita en aquel distrito, aplicará la ley en el termino de dos dias; para lo qual no necesita fundar su sentencia porque ó hay ó no ley; sino la hay, no está aquel caso comprendido en ella; y si la hay, la citará; aplicará su disposicion, y declarará que el reo ó la demanda está comprendida en ella.

De este fallo se podrá apelar en el termino de cinco dias para el tribunal territorial en que ha de seguir la segunda instancia.

Lo mas contrario á la administracion de justicia es la obscuridad y el misterio; por tanto todo acto judicial será público, incluso el de recibir declaraciones á los testigos y aun el de votar los jueces.

Como la jurisdiccion es una y no debe haber diversidad de fueros en los delitos comunes ni en los pleitos, todos los ciudadanos han de ser juzgados y terminadas sus diferencias en un mismo tribunal, excepto en aquellos casos de su peculiar ministerio; porque ninguna cosa influye mas para la impunidad de los delitos y fomento de las injusticias que la distincion de fueros, pues con esta se suscitan competencias, se protegen los reos sin voluntad ni animo de ampararlos, y se dexa de administrar justicia por sostener la jurisdiccion privilegiada.

Un militar, un rentista y qualquier otro que falta á su particular obligacion ha de ser juzgado por su juez, privilegiado en aquel privativo y peculiar negocio; pero en los delitos comunes que cometa como hombre ó como ciudadano, y de cuya calidad no se desprende por ser militar, rentista &c., debe conocer la jurisdiccion ordinaria.

Por esto en las causas atroces de los clerigos, conoçia en otro tiempo la misma jurisdiccion ordinaria, aunque segun

las últimas disposiciones lo hacia con un juez eclesiástico adjunto; pero como esto ocasionaba dilaciones, ponía trabas, y regularmente eludía el castigo de los culpados, es necesario poner enmienda dexando obrar libremente en el castigo de todos los delitos comunes á los jueces ordinarios seculares, sin otra obligación que la de haber de dar noticia al eclesiástico del desafuero del procesado luego que se complete la sumaria, y que se dé la sentencia para los efectos que haya lugar.

Lo mismo debe prevenirse respecto de otros privilegiados que están desahorados en varios casos segun las disposiciones antiguas.

La seguridad personal es primera en el orden y mas principal que los derechos que tiene el ciudadano en su patrimonio y en su hacienda: por tanto, los jueces que conozcan de aquella deben ser mas experimentados y más sabidores del derecho como dice la ley; y por lo mismo los jueces del crimen serán los primeros en el orden de los tribunales, y se entrará en la carrera de las togas por las plazas de oidores que conocen de asuntos menos nobles por su naturaleza, como sucedia en Cataluña.

La eleccion de los ministros del consejo y de los tribunales territoriales, se hará por el poder ejecutivo á consulta del Consejo pleno, cuyos ministros para hacerla tendrán presentes los informes que les den las juntas de las provincias, los mismos tribunales territoriales, los colegios ú otras corporaciones á que correspondan los consultados, protegiendo y favoreciendo el merito y la virtud tan precisa para el desempeño de tal cargo.

Hasta aquí la comision de justicia, compuesta de los señores Duñas, Navarro, Luxan, Goyanes y Moragues; cuyos principios estan de acuerdo con el deseo de los bue-

nos patriotas; y si la comision de constitucion se guía por los mismos, lo que no dudamos, el arreglo del poder judicial aprobado por las Cortes, abrirá el camino de la felicidad á los españoles, que tan acreedores se han hecho á ella por sus nobles y generosos sacrificios.

## CORTES.

*Observaciones sobre las sesiones desde el 10 de abril.*

A consecuencia del informe de la comision de justicia, se suprimió el monopolio de ejercer la abogacia en Cadiz, y demas pueblos, en que hacia el comercio exclusivo de pedimentos é informes una corporacion con el nombre de *colegio*. Estaba tan bien hallado el de Cadiz con su privilegio, que habia repugnado la consulta hecha por el consejo real al de regencia, por ser contraria á reales ordenes; pero este altercado ha producido el bien de una medida general, sobre los sólidos fundamentos que expuso la comision, y los señores diputados que hablaron sobre ello para poner en libertad este ramo de instruccion pública, que en consecuencia de las medidas tomadas en los ultimos reynados para estancar la ilustracion, estaba limitada á un cierto numero de personas, sin embargo de quantos requisitos se exigian para calificar la aptitud de los que habian de ejercer la abogacia.

No estuvo el congreso entero por esta resolucion liberal; algunos señores diputados la impugnaron; y otros, acaso por nimia timidez, querian mas exámen en una medida de suyo tan conforme con los principios, que en toda ocasion y por todos medios deben propagarse y hacerse comunes.

La discusion sobre extender á la America la suspension de proveer las prebendas eclesiásticas no necesarias, ocupó el resto de la sesion, y casi toda la del 13 (porque el 11 y 12 hubo vacacion con el justo motivo de la solemnidad de estos dias.)

Decretóse al cabo, que en virtud de la mayor necesidad de proveer las prebendas de America; del menor numero de prebendados en sus iglesias, y del poco provecho que resultaria al erario, no se extendiese á ellas la reforma. Pero se suspendió la decision de la incidencia suscitada, sobre proveer las prebendas de America en naturales del pais, con preferencia al resto de los españoles, como pedian unos é impugnaban otros señores diputados. Nosotros creemos, que siendo del mayor interés estrechar y unir las relaciones y vínculos de la America y la Peninsula; uno de los mejores medios seria no atender á si los mas apropósito para toda clase de destinos son americanos ó europeos, con tal que sean españoles.

Otra discusion, eclesiástica tambien, sucedió á esta de eximir el santuario de nuestra señora de Guadalupe de Mexico de la contribucion de la plata superflua. Razones políticas y piadosas hay sin duda para esta excepcion; pero á qué fundarla en sentimientos exágerados, tanto mas extraños, quanto salen de la boca de un hombre ilustrado? La virgen daria sus alhajas, daria su vida gustosa, quando contribuyese á conservar la iglesia de su hijo, la iglesia de Jesucristo: y estos sentimientos son los que busca en sus devotos; no el que se exalten de esta manera por sus lámparas y candeleros.

La revocacion del decreto que cerraba las universidades y colegios era de justicia, y de necesidad y conveniencia. Una vez que el asistir á las cátedras no exima del

servicio de las armas : ¿ qué mal puede resultar de que estudien los que no puedan servir ? ¿ qué bien de oponerse á la ilustracion ?

El señor diputado de Mallorca Moragues , en vista del actual estado de nuestras rentas , y de la imposibilidad de sostener á todos los empleados , llamó hacia este objeto la atencion del congreso , en la sesion del 14 , y despues de una enérgica exposicion sobre el uso que debe hacer el gobierno de las contribuciones actuales , pidió : primero : que todo militar , que sin estar físicamente impedido se haya retirado del servicio vuelva á servir , ó se le retire tambien el sueldo. Segundo : que no guardando proporcion el numero de oficiales con el de soldados , se formen cuerpos de aquellos. Tercero : que no por esto emplee la regencia en su clase á los generales que no tengan aptitud para el destino que corresponde á su graduacion , quando la han debido al favor ó á la intriga. Quarto : que se reformen los tribunales en el modo , numero y forma que exigen las actuales circunstancias. Quinto : que las rentas reales se exijan por encabezamiento de los pueblos , en la cantidad de su producto total ( quedando á beneficio del erario los sueldos que se pagan por su recaudacion ) arrendando las que no admitan encabezamiento , y eximiendo de este arreglo general solo las aduanas de los pueblos industriosos. Sexto : que no siendo posible pagar á todos los empleados , ni teniendo estos derecho al sueldo de un destino que se puede excusar , vale mas el que ellos padezcan que no el que la nacion perezca.

Todas estas proposiciones sueltas , estas observaciones aisladas que oimos diariamente , son precursoras de la variacion general é inevitable que esperamos en los ramos de guerra , justicia y hacienda ; y como esto es lo que en-

tendemos por *revolucion*, quisieramos que el congreso la dirigiese, para poderla siempre llevar contenida en justos limites y que no degenerase en una anarquía feroz que terminaria en la arbitrariedad de uno ó muchos ambiciosos.

Otra nueva cofradía, ó que hubiera degenerado en tal, se propuso hoy, con el objeto de socorrer á los acogidos á pais libre de enemigos, que viven en la miseria. Puesto que se ha hecho un reglamento para socorrer á los que están cautivos en Francia y á sus familias, con una manda ó legado forzoso en los testamentos, pudiera habersele agregado un artículo en favor de esta clase de necesitados, que no dexan de ser españoles, porque no sean empleados ni disfruten sueldo del erario.

Procediendo el señor Arispe de la suposicion de que el retraso en la pronta administracion de justicia dependia de la corta duracion de las sesiones de los tribunales, pidió que se extendiesen á dos horas mas; pero como creyó el congreso que el retraso no se debía atribuir á falta de tiempo, acordó que pasase esta proposicion á la comision encargada de reformar el poder judicial.

El señor Laguna pidió, *que los intendentes del ejército y de la provincia de Extremadura, diesen cuenta de los caudales sacados de dicha provincia, y de los que han recibido del gobierno; y que se les quiten ó se les suspendan los empleos al intendente de Badajoz, al tesorero y demás individuos de la contaduría de dicha plaza que abandonaron sus destinos, y se pongan en sus empleos á los que con constancia sufrieron el sitio.*

La primera parte de la proposicion nos parece ociosa; sino es que ha llegado el abandono á no dar cuentas los empleados de la hacienda pública como no se las pidan;

pero la segunda la creemos tan digna de examen, que de ella depende el restablecimiento del valor y de la disciplina militar. Mientras el soldado vea que el empleado, por cuyo sueldo va á exponer su vida, prefiere á todo el conservar la ; no dexará de calcular sobre su suerte, y de sacar consecuencias poco favorables á la causa que defiende; y sus cálculos no se limitarán á los empleados en los ejércitos; se remontarán al congreso de la nacion, se extenderán á la regencia, á los ministerios, á los tribunales supremos..... El valor no se persuade; se propaga con el exemplo: para formar héroes, para mandarlos, para disponer de ellos, no basta predicar el heroísmo, es indispensable una conducta heroica, y prescindir de resultados que se pagan con una vida que pretenderemos que el soldado aventure todos los dias por doce ó veinte quartos y un mal vestido.

Nuevas proposiciones sobre rentas eclesiásticas y sobre obcion á prebendas, ocuparon toda la sesion del 15. La comision informaba sobre la quexa de que algunos preladados habian provisto vacantes contraviniendo al decreto que ordenaba la suspension; y era de sentir, que en tal caso, los obispos les pagasen la renta y que las juntas provinciales zelasen sobre el cumplimiento de estos decretos haciendo entender al arzobispo de Santiago lo desagradable que habia sido su conducta en esta parte y acompañándole el recurso que sobre el particular habian hecho los vecinos de aquella ciudad.

No tratamos de entrar en el examen de esta larga discusion. Solo diremos de paso, y contestando á un señor diputado, que el clero de España, en la última época, y en las anteriores, ha sido qual correspondia á las demas clases. Ha habido sacerdotes y preladados virtuosos y apre-

ciables ; y los ha habido malvados y viles : lo mismo sin diferencia que entre los togados, militares &c. Si proporcionalmente en las clases obscuras y necesitadas ha hecho menos progresos la corrupcion , ha sido porqué estando mas apartadas del foco , solo ha influido en ellas el exemplo de las elevadas. Nos remitimos en lo demas al diario de Cortes , por dar lugar á otras discusiones mas interesantes , y para que las interminables disputas sobre los intereses y privilegios del clero no nos embrollen en sus circulos mezquinos.

Un hombre obscuro , dos años hace , llamó hoy á la atencion del congreso , con aquel interés que se debe á los héroes , que en consecuencia de sus sentimientos se han consagrado al servicio de la patria. *El Empeinado*, apodado al principio , y hoy glorioso sobre nombre del brigadier D. Juan Martin , á propuesta del señor Esteban , que habia presentado ayer muchos exemplares de su retrato grabado , recibió del congreso el unánime aprecio que se reserva á los gloriosos defensores de la patria , el reconocimiento á los grandes servicios que ha hecho , y la promesa de que no quedarán sin premio.

¿Entraremos en la discusion de si se ha de reponer en su empleo á un recién-venido de Madrid? El tiempo urge , y tenemos cosas de mas importancia : remitiremos al interesado al jefe de su oficina , para que resuelva , con responsabilidad. Si el jefe por falta de una instruccion general no se atreve á resolver , lo hará presente , y será una ocupacion digna del congreso , con tal que sea breve y clara.

Viendo el congreso los inconvenientes y pérdida de tiempo que resultaban del desorden en los trabajos , y de falta de instruir algunos informes las respectivas comisiones des-

pues de haber insinuado algunos señores diputados una y muchas veces, varios medios de ocurrir á estos defectos, admitió las proposiciones del señor Espiga sobre el particular, y nombró una comision que informase sobre el modo de arreglarlas todas.

Naturalmente se haria cargo esta comision de que no hay ningun hombre instruido en todos los ramos; y aun quando lo hubiese, no lo estaria en todos en igual grado. Veria tambien que el mejor juez de los conocimientos propios es uno mismo; y de aquí inferiría la utilidad de que cada diputado se subscribiese á una de las grandes secciones, en que pueden considerarse divididas las materias de que trata el congreso; á fin de que el señor presidente, al valerse de los diputados para las comisiones, lo hiciese del modo mas util. No sabemos el motivo de no haberse adoptado esta medida, tan provocada y tan deseada anteriormente. Se acordó que no se hiciese novedad; lo que en nuestro sentir, equivale á acordar que no es necesario el que cada uno se dedique a lo que mejor entiende.

Pero se aprobó el aumento de nuevas comisiones, las cuales se agregarán sugetos de fuera del congreso que puedan auxiliárlas con sus luces: despues de una larga discusion sobre si estos agregados han de gozar sueldos; sobre si se han de elegir entre los que actualmente se hallan en Cadiz; sobre si los ha de nombrar el presidente, la comision ó el congreso; y porqué no se tomó por principio que todo ciudadano debe á su patria la comunicacion de sus luces, en quanto se lo permitan las atenciones indispensables á sus intereses individuales?

Las juntas provinciales, principalmente la de Extremadura, habian permitido la extraccion de gabado merino á

paises extranjeros y amigos. El gobierno habia ocurrido á esta franquicia , prohibiendo la extraccion ; mas D. Ricardo Meade habia pedido permiso para extraer quatro mil cabezas , cuyo importe tenia anticipado á los contratantes. La comision del comercio y marina ( sesion del 18 ) inclinándose á que la calidad de nuestras lanas dependia de la influencia del pasto y del clima , y atendiendo á los servicios y anticipaciones que Meade ha hecho y seguía haciendo al gobierno , estaba por el permiso ; pero casi todos los señores diputados hablaron en contra , y el parecer de la comision quedó desestimado.

Con este motivo , y habiéndose hablado en la discusion de los privilegios del honrado concejo de la Mesta , queriendo que se pidiese informe á sus procuradores , propuso el señor presidente Torrero , y fue admitido *que la comision de guerra , teniendo presentes las reclamaciones hechas por la provincia de Extremadura , exámine los privilegios del concejo de la Mesta ; de esta corporacion hija de la necesidad , sostenida por la intriga y la ignorancia , y devorada por los mismos protectores á cuya sombra se acogió de esta corporacion caracterizada en el antiguo proverbio español , que corre impreso en los libros „ tres santas y un honrado tienen el reyno agoviado.“* No hemos necesitado los españoles que los extranjeros nos adviertan nuestros vicios : la parte ilustrada de la nacion los ha conocidos ; pero no ha podido vencer la resistencia de los que viven de ellos mientras ha estado apoyada en la ignorancia. Ya hablaremos con extension de Mesta y de Mesteños , quando se discuta la proposicion del señor Torrero , pues que creemos tener alguna ilustracion en este ramo de economía rural.

No habiendo sido posible despues de tantas reclamacio-

nes desterrar del congreso los asuntos particulares que todos los dias consumen una parte considerable de las sesiones, y entrando en capitulacion, si puede decirse así, pedia hoy el señor Arguelles, que se destinase uno ó dos dias de la semana á esta clase de asuntos.

La desproporcion entre soldados y oficiales, y la falta de los primeros, habrá influido, sin duda, en una nueva discusion sobre asistentes. Si por ser excesivo el numero de oficiales lo es tambien el de asistentes: ¿por qué no se han formado ya cuerpos de aquellos, segun hemos entendido, que se propuso á la regencia pasada ó á la junta central, por el marques del Palacio, ó como pocos dias hace se propuso á las Cortes por un señor diputado? Si el plan de asistentes en nuestro exercito es malo ¿por qué no se examina y se adopta el del exercito ingles si es mejor? En fin, si nuestro plan es bueno, pero hay abusos ¿por qué oímos hablar de ellos, y pasa un mes, y otro, y otro, y los abusos siguen, y todos claman, y todos piden reforma, y el mal continúa? La respuesta es muy sencilla.

La comision de justicia, en vista de los expedientes de varios presos, y de las proposiciones hechas por los señores Arguelles, Cea, Moragues y Llanos, tratando de atacar el mal de raiz, y de poner á cubierto á los ciudadanos de la arbitrariedad judiciaria, presentó un informe sobre lo que desde ahora pudiera establecerse, para que las causas criminales tengan un curso mas expedito, para que los reos no padezcan mas de lo justo, y para evitar la arbitrariedad de los jueces. Su memoria, compuesta de 28 artículos, impresa en la seion 19 del diario de Cortes, pag. 115, no admite extracto; es necesario leerla, estudiarla, y echar de menos y sentir los ocho meses que el congreso ha retrasado esta medida general, limitándose á providencias sobre

causas de particulares, que aun quando hubiesen sido obediadas y puestas en execucion, solo hubiera resultado de ellas un alivio parcial, á expensas del interés público, por el tiempo que habian ocupado. Es natural que el congreso, despues que haya discutido juiciosamente, pero sin profusion de palabras, esta medida interina, ponga á cubierto al inocente de la arbitrariedad de los jueces, y haga que se castigue con rigor al culpado. Pero lo logrará con un decreto? ¿variará con un decreto el carácter de todos los que han de obedecer y aun brindarse á poner en execucion sus resoluciones? desde ahora pronosticamos *que no*; y nos brindamos á probarlo. Mas bien preveemos, que reuniéndose los que por sus delitos, por sus usurpaciones, por sus esperanzas, tienen interes en adormecer al gobierno, en acumular estorvos y tropiezos, y engrosadas sus divisiones con las del fanatismo y la hipocresía la supersticion, provocarán la discordia y la guerra civil contra los que han tenido compasion é indulgencia por ellos. ¿No hemos visto ya algunas muestras de este plan? Ellos mismos, quando ven que pueden prometerse extraviar al pueblo, invocan la revelucion que los habia perdonado, fiando su castigo en los tribunales.

En el mismo dia esta nueva comision de justicia, hecha cargo del retraso de este ramo, presentó varias observaciones, señalando las facultades del poder judicial. Mandaronse pasar á la de constitucion para el uso que juzgue oportuno, y nosotros ofrecemos al público en este número un extracto que puede suplir por las observaciones mismas, á fin de que quanto antes se esparzan las ideas generales é interesantes al bien público, ideas que no están en contradiccion, sino que facilitan llevar adelante las medidas urgentes del congreso, porque nos presentan la perspectiva del bien, que de verlas realizadas disfrutaremos otro dia.

## NOTICIAS.

Son sumamente satisfactorias las que acabamos de recibir de Nueva-España. Las gazetas extraordinarias de México de 10 y 12 de febrero nos anuncian las grandes ventajas conseguidas por las armas del rey sobre los insurgentes en la barranca de Maninalco, Tepic y S. Blas. El general D. Josef de la Cruz, en su parte del 4 de febrero, dirigido al Virrey desde Ixtlan, asegura que considera concluidos todos los desórdenes de la insurreccion luego que sea batida, como esperaba, la gabiña de Zacatecas, la qual, segun las noticias que tenía, era corta y estaba llena de temores.

„ Con las derrotas, añade, han perdido los cabezas todo el partido, y no hay pueblo que no vaya conociendo sus verdaderos intereses. Todos se van desengañando de sus errores, y por momentos se va aumentando la confianza. Ven ya á las claras el abismo en que quatro revoltosos los habían sumergido; experimentan los beneficios de la paz en la dulzura con que son tratados; tocan con sus manos la indulgencia con que se les recibe; y disfrutan los efectos del perdón: han acabado de conocerlo todo, y se presentan á contentares para implorar el indulto. A todos se les concede, son aconsejados con dulzura; se les desengaña con los hechos mismos que practicamente están viendo; y es de creer que no vuelvan facilmente á ser seducidos. Muchos de ellos, es verdad, han sido arrastrados á los que llaman *exércitos*, desde las cárceles, arados, con grillos y á palos; por manera que no hay ninguna clase de maldades que no hayan executado los miserables cabezillas.

Entre los sugetos particulares que mas han contribuido á

dispersar las cuadrillas de facciosos y tranquilizar los pueblos, se han distinguido notablemente los señores D. Francisco Valdés, comandante de las armas de Tepic; D. Josef Leonardo Garcia, comisionado del mismo pueblo; y sobre todo el cura de S. Blas D. Nicolás Santos Verdín, por cuya dirección se logró acabar con el cura de Aqualulco D. Josef María Mercado; y con algunos otros de los principales implicados en la insurrección.

Después que nuestra heroica y constante resistencia y los gloriosos acontecimientos de Portugal deben haber convencido hasta los orgullosos mariscales del imperio francés y á su *omnipotente jefe*, de la imposibilidad de sojuzgar la península, y de que debemos esta felicidad á los poderosos y eficaces auxilios de nuestros generosos aliados; no queda á nuestros crueles y pérfidos enemigos otro recurso, y ciertamente de ningun otro se valdrán ni se valen con alguna esperanza de triunfar, sino del de infundir sospechas y rezelos, inspirar desavenencias, fomentar discordias entre naciones que por su comun interés y mutua inclinacion deben ser y esperamos que sean constantemente amigas y den por primera vez al mundo el exemplo de una eterna alianza, contrahida y cumplida de buena fe y con la mayor sinceridad y franqueza; fidedad en la recíproca utilidad y sobre las incontrastables bases de la verdad y la justicia; y puro efecto de los sentimientos de una verdadera fraternidad. ¿Y será posible que hayan de salir vanas nuestras esperanzas? ¿Pues qué, gran Dios! ¿Tan imposible ha de ser que entre los hombres y las naciones prevalezca la virtud? Estamos en la firme persuasion de que si no se estrechan cada día mas y mas lo vinculo de la íntima amistad de las tres naciones, que tan cordialmente ha unido el peligro comun; si con noble franqueza no se má-

nifestan mutuamente sus necesidades, sus pretensiones y sus deseos; si no se prestan todos los auxilios que estén á su alcance; si no tienen unas con otras las condescendencias que el comun interés exija; si por el contrario, afectando superioridad la una, aspira á hacerla sentir á las demas; se á esto, como es consiguiente, se suceden los recelos, la desconfianza y la discordia; es imposible que ninguna se salve, y es inevitable la ruina de todas. En este supuesto, no puede menos de sernos muy sensible el que por cualquiera de las partes se dé ni aun el mas remoto indicio de separarse de estas máximas que recomienda la verdadera y sana política, ni desconocer los sólidos principios en que se fundan; siquiera porque los muchos agentes y apasionados que hay entre nosotros del tirano, tanto mas terribles quanto mas enmascarados, no tengan el maligno gozo de creer realizadas sus infames y perversas esperanzas. Pero de esto nos proponemos hablar con alguna mas extension y con la mayor imparcialidad en otro número.

Nuestro intento no es por ahora mas que desvanecer la falsa idea que muchos se han formado de los sentimientos de la nacion británica y de su gobierno, por algunas expresiones que en la cámara de los comunes han dicho algunos miembros de la *oposicion*, alusivas á la conducta de nuestras tropas ó mas bien de nuestros generales y oficiales en la malograda accion del 5 de marzo. Desearíamos poder copiar integros los discursos de Mr. Ward, de Mr. Whitbread &c. para que se cotejasen con lo que aquí en Cadiz se dixo sobre el mismo asunto, con especialidad quando estábamos atentos á los primeros rumores, los mismos que se transmitieron á Inglaterra y á que se refieren los mencionados miembros del parlamento. Pero prescindamos de eso y aun de la diferente impresion que en un inglés debe hacer la noticia

que al principio corrió de que mientras las tropas de su nación estaban batiéndose con la mayor bizarría y denredo, y estaban en inminente peligro de ser derrotadas, una considerable parte por lo menos de las españolas sus aliadas y principalmente interesadas en el éxito de la contienda, y sobre todo su general, estuviesen siendo *apáticos espectadores de la escena*. Esta es la expresión de Mr. Ward; añadiendo que de todas estas faltas echaba toda la culpa á nuestro gobierno, y señaladamente á las Cortes, que mientras teníamos dentro de nuestro territorio 3000 enemigos, se ocupaban con gran cuidado en desterrar del lenguaje que debían adoptar, ciertas palabras francesas. Lo mismo vinieron á decir en substancia los otros sin mas notable diferencia que la de atribuir las faltas de nuestros soldados á los oficiales. Prescindamos, volvemos á decir, de todo esto, y aun supongamos que aquellos y otros varios miembros del mismo partido hayan dicho de nosotros y de nuestro gobierno mayores y mas groseras falsedades é injurias, si es que lo son las que han dicho: que en eso no nos metemos ahora. ¿Quién no sabe que los del partido de la oposición, que desde el momento de la formación de un nuevo ministerio toman á su cargo el empeño de desacreditar todas sus disposiciones, profieren todos los días en el parlamento expresiones mucho mas injuriosas contra todos los empleados y agentes del gobierno, aun quando sean hijos del mismo rey, y contra los ministros mismos? ¿Quantas veces no tuvo el celebre Pitt que sufrir que le dixesen en su cara y en público, que estaba enteramente destituido de los talentos y conocimientos necesarios para manejar con acierto los negocios de su departamento? Hasta ese sabio general, á quien no nos es posible elogiar segun su merito, el lord Wellington, ¿no tiene que mirar con desprecio que en algun otro periódico de Londres se estén ris-

diculizando sus mas acertadas y felices disposiciones? En un país verdaderamente libre y que goza de la imponderable felicidad de tener un gobierno justo, liberal y solidamente constituido, solo los malvados llevan á mal esa inapreciable libertad de decir cada uno lo que siente: el que ha dado constantemente á la nacion pruebas de su honradez, tranquilo con el testimonio de su propia conciencia y escudado de la opinion pública, se burla de todos los tiros de la envidia y de la maledicencia.

En suma, los sentimientos ó mas bien las expresiones del partido de la oposicion, son constantemente el reverso de los sentimientos del gobierno, y por lo comun de los de la nacion. ¿Á qué, pues, hacer tanto merito de dos ó mas expresiones de que ni la nacion inglesa ni el parlamento habrán ciertamente hecho el menor aprecio? ¿Por qué no se han publicado al mismo tiempo los discursos del partido ministerial y mayormente el del cænciller del echiquier, que contestando á Mr. Ward le ha hecho ver, que carecia absolutamente de datos para expresarse en terminos tan fuertes; que era faltar á la generosidad y á la justicia debida á los españoles, y aun dañoso á la causa de la Inglaterra, el condenarnos sin oirnos; que no podia citar el testimonio del general Graham para haber hablado en aquellos terminos. ¿Ha caracterizado por ventura este general como apáticos á los españoles...? Que habia hablado del gobierno español con poco aprecio; que no era de maravillar que estando casi en el momento de su formacion, no pudiese servir de modelo á los demas.

„ Por mas que se diga de los defectos de los exércitos españoles, de su oficialidad y de sus generales, lo cierto es que la nacion española puede gloriarse de que ninguna otra de Europa ha hecho ni con mucho otro tanto; y que por consi-

guiente, ninguna es tan digna de la amistad y generosidad de la Gran-Bretaña.

La ciudad de Cadiz, patria del difunto gobernador de Badajoz, el mariscal de campo D. Rafael Menacho, ha visto con la mas viva emocion el justo sentimiento que la nacion y el augusta congreso que la representa, han manifestado por la pérdida de aquel bizarro militar, que resuelto á sepultarse baxo las ruinas de la plaza antes que aceptar capitulacion alguna, supo ser fiel á su palabra hasta el punto de sacrificar heroicamente su vida, despues de haber rechazado con gloriosa constancia por espacio de treinta y ocho dias los repetidos ataques de un enemigo furioso y obstinado.

En su consecuencia, el señor D. Joaquin Antonio Gutierrez de la Huerta, procurador mayor de esta ciudad, hizo á su ayuntamiento en 27 de marzo próximo una enérgica representacion en solicitud de que al ilustre Menacho lo honrase su patria, á quien tanta parte cabe de su gloria, con todas las distinciones á que sus señalados y extraordinarios servicios lo habian hecho acreedor.

„ La nacion, dice, declarando *benemérito de la patria* al general D. Rafael Menacho, al mismo tiempo que lo immortaliza, lo eleva á una gerarquia muy superior á las de quantas dignidades pudiera haber merecido en su carrera. No debe, pues, ser obstáculo para que V. E. lleve en esta ocasion á efecto su acuerdo de 25 de febrero de 1801, de colocar en estas salas capitulares los retratos de los esclarecidos gaditanos que se distinguiesen en las carreras militar, civil ó eclesiástica, las limitaciones con que V. E. les concedió este honor, y en que exigió que los de la primera hubiesen de haber llegado á la graduacion de tenientes generales.“

„ La del general Menacho, es verdad, era la de mariscal de campo; pero por la circunstancia de haber muerto en acción de campaña y defendiendo heroicamente una plaza tan importante, debe con razon reputarse en la clase de teniente general, y como tal lo han considerado ciertamente las Cortes, si hemos de juzgar por la asignacion que se han dignado hacer á su viuda (1). Y aun quando así no fuese; ¿ las acciones heroicas con que el difunto Menacho se hizo digno de toda la gratitud y reconocimiento nacional, no lo hacen superior á todas las gerarquías, clases y distinciones, hijas de la fortuna y del acaso? La sana razon, la recta justicia, no menos que la buena política, nos enseñan que la virtud y el talento son los que principalmente ennoblecen y hacen verdaderamente grandes á los hombres.“

„ Baxo este concepto cree el procurador mayor que V. E. se halla en el caso de haber de ampliar ó de tener por bastante el acuerdo citado, para hacer á la memoria del ge-

(1) *Las Cortes en la sesion de 14 de este mes, considerando la obligacion que tiene la patria de perpetuar la memoria de sus ilustres defensores, y recompensar en quanto sea posible sus distinguidos servicios; y hallando ser tales en grado eminente los contraidos por el valiente Menacho; han decretado unánimemente que á su viuda é hijos, sin perjuicio de la viudedad que á esta corresponda, se les adjudique en plena propiedad y absoluto dominio una casa, sita en esta ciudad, de las pertenecientes á repesalias, cuyo rédito anual, deducidas cargas, sea de diez mil reales, ó dos fincas del mismo total producido, caso que el de una sola no llegue á la referida cantidad.“*

neral D. Rafael Menacho todo el honor que le es debido por sus singulares circunstancias, y señaladamente por el generoso sacrificio que ha hecho de su vida en las aras de la patria; en la segura inteligencia de que todos los hijos de Cadiz mirarán esta digna muestra de su gratitud, como un poderoso y eficaz estímulo para contraer iguales méritos, y para hacerse por ellos acreedores al mismo honor, arrostrando con igual denuedo y bizarría los peligros que á cada paso ofrece la gloriosa lucha en que estamos empeñados. “

La ciudad, penetrada de los mismos nobles sentimientos que su procurador mayor, tuvo á bien acordar unánimemente en el cabildo general celebrado en 30 de marzo, que, atendiendo á que los extraordinarios méritos y singulares prendas del general Menacho exigían una excepcion de toda regla, ampliaba el acuerdo de 25 de febrero de 1801, haciéndolo por gracia y distincion especial, extensivo á este digno jefe; y que en su consecuencia mandaba colocar en estas salas capitulares su retrato con la inscripcion correspondiente para perpetuar la memoria de sus esclarecidos hechos: costeandose todo por los señores capitulares, que se prestan á ello voluntariamente; que de esta acta se saque testimonio literal para que se entregue á la señora viuda; á cuyo efecto y al de cumplimentarla con este motivo á nombre del ayuntamiento pasaran á su casa los señores conde de Casa-Roxas, D. Pedro de Sixto y el procurador mayor, en diputacion expresamente nombrada para el desempeño de este encargo; y por último, que para que sean notorias estas determinaciones se inserten en alguno de los papeles públicos.